	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÒGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

FECHA: 06 | 08 | 2026

TEMÁTICA: Inducción del talento humano

LUGAR: Oficina Gerencia Asoserbien

SEDE: Puente Aranada

RESPONSABLES: Representante Legal – Jefe de Talento Humano

HORA INICIO: 8:00 am HORA FIN: 5:00 pm

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

OBJETIVO

Socializar los principales lineamientos establecidos en el Anexo Técnico de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y de la ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS, con el fin de fortalecer el conocimiento del equipo frente a las condiciones técnicas, administrativas, pedagógicas y operativas requeridas para garantizar una atención integral con calidad a las niñas y los niños participantes del servicio de jardines infantiles.

DESARROLLO DEL PROCESO

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

¿Quiénes Somos? – Show Kids

El documento presenta la identidad institucional, el modelo pedagógico y la cultura organizacional de la **Asociación Generadora de Bienestar Show Kids,** entidad comprometida con la atención integral de la primera infancia mediante una educación basada en el desarrollo emocional, el respeto y la formación en valores.

Filosofía Institucional

Show Kids fundamenta su labor en la convicción de que la educación de la primera infancia

Powered by CamScanner

transforma la sociedad. Su propósito es formar niños y niñas felices, emocionalmente sanos, responsables y capaces de contribuir positivamente a su comunidad y al mundo.

Misión

La institución desarrolla proyectos pedagógicos dirigidos a niños y niñas de 0 a 5 años, fortaleciendo su desarrollo integral mediante:

- Inteligencia emocional.
- Investigación y exploración del entorno.
- Aprendizaje significativo.
- Trabajo colaborativo.
- Formación en valores.
- Disciplina positiva como estrategia educativa.

Visión

Busca consolidarse como una institución líder e innovadora en educación inicial, ofreciendo programas de alta calidad, tanto presenciales como virtuales, orientados a desarrollar habilidades para la vida en los niños y niñas del siglo XXI.

Principios Institucionales

Uno de los acuerdos fundamentales dentro de Show Kids es mantener una:

- Comunicación asertiva.
- Comunicación positiva.
- Comunicación propositiva.

Esto aplica tanto en la comunicación verbal como escrita y gestual entre colaboradores, familias y niños.

Enfoque Pedagógico

El principal énfasis institucional es el desarrollo de la **inteligencia emocional.**

Se reconoce que las emociones hacen parte natural del desarrollo humano y deben ser:

- Reconocidas.
- Validadas.
- Reguladas.
- Expresadas adecuadamente.

El fortalecimiento emocional favorece:

- La autonomía.
- La empatía.
- La resolución de conflictos.

Powered by CamScanner

- La convivencia.
- El bienestar integral.

Estrategias Pedagógicas

Para fortalecer el desarrollo socioemocional se implementan diversas estrategias como:

Mi Mundo Mágico de la Calma

Espacio destinado a que los niños aprendan técnicas de relajación, respiración, lectura de cuentos y manejo de emociones para resolver conflictos internos y externos.

Movimientos mágicos Corporales

Actividad semanal orientada a mejorar:

- Concentración.
- Autocontrol.
- Bienestar físico y emocional.

Debe registrarse en la planeación pedagógica.

Mindfulness y Respiración

Prácticas que ayudan a desarrollar:

- Atención plena.
- Regulación emocional.
- Control de impulsos.
- Conciencia corporal.

Pilares Pedagógicos

El modelo educativo se fundamenta en:

Disciplina Positiva

Basada en la metodología de Jane Nelsen, promueve:

- Educación con respeto.
- Conexión antes que corrección.
- Desarrollo del sentido de pertenencia.
- Aprendizaje sin castigos ni humillaciones.

Respeto por el ritmo de aprendizaje

Cada niño aprende a su propio ritmo, fortaleciendo:

- Autoestima.
- Paciencia.
- Perseverancia.
- Motivación por aprender.

Motivación Intrínseca

Powered by CamScanner

Busca que el aprendizaje nazca del interés propio del niño mediante:

- Autonomía.
- Libertad de elección.
- Toma de decisiones.
- Autodeterminación.

Liderazgo Institucional

Show Kids promueve un **liderazgo humanista,** basado en:

- Amor.
- Ética.
- Respeto.
- Trabajo en equipo.
- Comunicación transparente.
- Acompañamiento permanente.

Además implementa el modelo de **Liderazgo Triple A**:

- Amor.
- Acompañamiento.
- Armonía.

Cultura Organizacional

La organización promueve una cultura fundamentada en:

- Empatía.
- Solidaridad.
- Honestidad.
- Humanidad.
- Trabajo colaborativo.
- Calidad en la atención.
- Cumplimiento administrativo y legal.
- Ambientes seguros para la infancia.

SDIS – SED

Convenio:

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017	NÚMERO DEL CONVENIO: 1825-2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
ENTIDAD:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9**
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS- ASOSERBIEN NIT: 830.122.129-6
OBJETO:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.
LOTE **LOCALIDAD** **OPCIÓN** **CUPOS**	LOTE 6 USAQUÉN 4 120
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
VALOR	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($889.339.096) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aporta en dinero la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($799.905.186) M/CTE** correspondiente al **89.94%** y el **ASOCIADO** aporta en especie la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($29.771.980) M/CTE**, en dinero la suma de **CINCUENTA Y**

Acta de inicio:

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTION CONTRACTUAL FORMATO ACTA DE INICIO	Código: FOR-GEC-053
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2023037454 - 01/12/2023
		Página 1

CONTRATO/CONVENIO No	1825	**FECHA**	02/06/2026
CLASE DE CONTRATO			
CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO CONTRACTUAL			
AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN, UBICADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DE LOS SECTORES CATASTRALES DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES.			

Durante la jornada se realizó la socialización de los principales aspectos contenidos en el Anexo Técnico, destacando que el documento establece los lineamientos obligatorios para la prestación del servicio de educación inicial en jardines infantiles cofinanciados por la SDIS, garantizando una atención integral basada en el enfoque de derechos, inclusión, diversidad y calidad.

Se explicó que el objetivo principal del convenio es garantizar el acceso a la educación inicial para niñas y niños entre los 3 años y los 4 años, 11 meses y 29 días, mediante procesos pedagógicos que favorezcan su desarrollo integral, promoviendo ambientes protectores, seguros e inclusivos.

Asimismo, se recordó que la atención es completamente gratuita y que ningún jardín infantil podrá solicitar cobros por concepto de matrícula, pensiones, uniformes, alimentación, materiales, transporte o cualquier otro servicio relacionado con la atención brindada.

Se socializó que el servicio debe garantizar condiciones de calidad en cinco componentes

Powered by CamScanner

fundamentales:

- Infraestructura y dotación adecuadas para el funcionamiento del jardín infantil.
- Atención pedagógica centrada en el desarrollo integral mediante experiencias significativas.
- Protección integral de los derechos de las niñas y los niños.
- Participación activa de las familias y comunidades.
- Gestión institucional basada en procesos de mejora continua y cumplimiento de la normatividad vigente.
- Igualmente, se explicó que la prestación del servicio se desarrolla en cuatro etapas:
- Prealistamiento.
- Alistamiento.
- Implementación

Cada una contempla responsabilidades específicas relacionadas con infraestructura, talento humano, organización administrativa, planeación pedagógica y seguimiento de los procesos institucionales.

Se enfatizó la importancia del talento humano, indicando que todo el personal debe participar en procesos permanentes de inducción y reinducción, conocer los protocolos institucionales, el deber de denuncia, las rutas de protección de derechos, la gestión del riesgo y las responsabilidades legales derivadas de la atención a la primera infancia.

Durante la socialización también se abordó la obligación de implementar acciones permanentes de gestión del riesgo, prevención de accidentes, preparación para emergencias, gestión ambiental, mantenimiento de la infraestructura y cumplimiento de los protocolos de seguridad para garantizar ambientes protectores para las niñas y los niños.

Se recordó la importancia de fortalecer las interacciones pedagógicas, promoviendo el juego, el arte, la exploración y la literatura como actividades rectoras de la educación inicial, favoreciendo el desarrollo físico, cognitivo, emocional, comunicativo y social de cada participante.

Finalmente, se resaltó que el Anexo Técnico promueve el mejoramiento continuo de los jardines infantiles mediante procesos de seguimiento, documentación, evaluación y trabajo articulado con las familias, la comunidad y las entidades distritales, garantizando siempre el interés superior de las niñas y los niños.

Powered by CamScanner

DEBER DE DENUNCIA:

La **Resolución 016 de 2026 de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)** fortalece el procedimiento institucional relacionado con el **deber de denuncia** en los servicios sociales, especialmente en aquellos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones sujetas de especial protección. Su propósito es garantizar una actuación **oportuna, articulada y conforme al principio de protección integral**, cuando exista conocimiento o sospecha de una posible vulneración de derechos.

Resumen

El deber de denuncia consiste en la **obligación que tienen los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la SDIS**, así como quienes prestan servicios por delegación o contratación, de **informar de manera inmediata** cualquier hecho que pueda constituir un delito, una presunta vulneración de derechos o una situación de riesgo para la integridad de las personas atendidas.

Este deber implica que:

- **No es necesario contar con pruebas concluyentes** para activar el procedimiento; basta la existencia de indicios o una sospecha razonable.
- La actuación debe realizarse **de forma inmediata**, sin dilaciones que puedan aumentar el riesgo para la víctima.
- La denuncia **no reemplaza** la activación de las rutas administrativas de restablecimiento de derechos, por lo que ambas actuaciones deben desarrollarse de manera paralela cuando corresponda.
- Se debe garantizar en todo momento la **confidencialidad de la información**, la protección de la víctima y el respeto por el debido proceso de las personas involucradas.
- La omisión del deber de denunciar puede generar **responsabilidades disciplinarias, administrativas e incluso penales**, de conformidad con la legislación colombiana.

Actuación esperada

Cuando un colaborador conozca o sospeche de una posible vulneración de derechos, debe:

1. Proteger de manera inmediata a la persona afectada.
2. Informar la situación al superior inmediato y seguir el procedimiento institucional.
3. Activar la ruta de atención correspondiente con las autoridades competentes (como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia o las Comisarías de Familia, según el caso).
4. Documentar objetivamente los hechos conocidos, evitando emitir juicios o realizar investigaciones por cuenta propia.
5. Mantener reserva sobre la información y hacer seguimiento a la activación de la ruta institucional.

Powered by CamScanner

Fundamento normativo

El deber de denuncia desarrollado por la Resolución 016 de 2026 se fundamenta, entre otras normas, en:

- La **Constitución Política de Colombia**, especialmente el artículo 44 (protección prevalente de los derechos de los niños).
- La Ley 1098 de 2006.
- La Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021), que establece los deberes de los servidores públicos.
- La Ley 906 de 2004, respecto de la obligación de denunciar los hechos que puedan constituir delitos.
- Los lineamientos y procedimientos internos de la Secretaría Distrital de Integración Social sobre protección y restablecimiento de derechos.

Este resumen puede utilizarse como material de socialización para el personal de jardines infantiles y demás servicios de primera infancia, resaltando que el **deber de denuncia es una obligación legal y ética**, cuyo objetivo principal es garantizar la protección inmediata de los derechos de niños, niñas y demás personas en condición de vulnerabilidad.

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PI-FT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

DEBER DE DENUNCIA

Resolución 016 de 2026

Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)



Proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de todos.

¿Qué es el deber de denuncia?

Es la obligación legal y ética que tienen todos los colaboradores de informar de manera inmediata cualquier situación de presunta vulneración de derechos o posible delito que afecte a niños, niñas, adolescentes o cualquier persona atendida en los servicios de la SDIS.

¡No es necesario tener pruebas!

Una sospecha razonable es suficiente para activar la ruta de atención.

¿Cuándo debo denunciar?

Cuando observe o conozca situaciones como:

- Maltrato físico o psicológico.
- Abuso o violencia sexual.
- Negligencia o abandono.
- Violencia intrafamiliar.
- Trabajo infantil.
- Explotación o cualquier otra vulneración de derechos.

La protección de la persona afectada es siempre la prioridad.

¿Qué debo hacer?

- Proteger a la persona afectada.
- Informar inmediatamente al coordinador o responsable institucional.
- Activar la ruta de atención correspondiente.
- Registrar objetivamente los hechos.
- Mantener la confidencialidad de la información.

No investigue por su cuenta ni confronte a los presuntos responsables.

¿Con quién se articula la atención?

Dependiendo del caso, la situación podrá ser remitida a:

- Fiscalía General de la Nación.
- Comisarías de Familia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Otras autoridades competentes.



Trabajamos en red para garantizar la protección integral.

Recuerde

- La denuncia es una obligación legal.
- Protege los derechos de niños y niñas.
- No reemplaza las demás rutas administrativas de protección.
- Debe realizarse de manera inmediata.

La omisión del deber de denunciar puede generar responsabilidades disciplinarias, administrativas y penales.

Fundamento normativo

- Constitución Política de Colombia (art. 44).
- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Deberes de los servidores públicos.
- Resolución 016 de 2026 Secretaría Distrital de Integración Social.

JARDÍN INFANTIL CONTADOR

Comprometidos con la protección integral de la primera infancia.

Powered by CamScanner

RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS:

La Ruta de Protección de Derechos es el conjunto de acciones que deben realizar los colaboradores de la SDIS cuando identifican o tienen conocimiento de una presunta amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de una niña o un niño. Su objetivo es garantizar una atención inmediata, oportuna, integral y articulada para proteger su vida, integridad, bienestar y desarrollo integral, en cumplimiento del principio del interés superior del niño y la protección integral.

¿Cuándo se activa la ruta?

La ruta debe activarse cuando se identifiquen situaciones como:

- Maltrato físico, psicológico o emocional.
- Violencia o abuso sexual.
- Negligencia o abandono.
- Violencia intrafamiliar.
- Trabajo infantil.
- Explotación.
- Desnutrición o afectaciones graves a la salud.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Cualquier otra situación que ponga en riesgo los derechos de la niña o el niño.

¿Qué hacer?

1. Identificar la posible vulneración de derechos.
2. Brindar protección inmediata a la niña o al niño, evitando su exposición a nuevos riesgos.
3. Informar de manera inmediata al responsable del servicio o coordinador.
4. Registrar objetivamente la situación observada.
5. Activar la ruta institucional y realizar la remisión a la autoridad competente.
6. Hacer seguimiento a la activación de la ruta y a las acciones de protección implementadas.

Principios de actuación

Durante todo el proceso se debe garantizar:

- El interés superior de la niña y el niño.
- La protección integral.
- La confidencialidad de la información.
- El respeto por la dignidad y los derechos de la víctima.
- La actuación inmediata y sin revictimización.
- La corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

¿Quiénes participan?

Powered by CamScanner

La atención puede articularse con:

- Defensorías de Familia del ICBF.
- Comisarías de Familia.
- Fiscalía General de la Nación.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Sector Salud.
- Otras entidades competentes, según la situación presentada.

Mensaje clave

Toda sospecha de vulneración de derechos debe ser atendida de manera inmediata. No es necesario contar con pruebas para activar la ruta de protección; basta con identificar indicadores o una sospecha razonable que permita salvaguardar los derechos de la niña o el niño.

Fundamento normativo

- Constitución Política de Colombia (artículo 44).
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- Procedimiento institucional vigente de la SDIS para la activación de rutas de protección y restablecimiento de derechos.
- Resolución 016 de 2026 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Si tu objetivo es socializar esta información con el personal del jardín infantil, puedo convertir este resumen en un folleto tipo infografía, con el mismo diseño colorido y pedagógico del folleto anterior sobre el Deber de Denuncia, listo para impresión en tamaño carta o tríptico.

Powered by CamScanner

RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

Conforme al procedimiento institucional vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) – Bogotá



¿QUÉ ES?

Es el conjunto de acciones que se realizan cuando se identifica o se tiene conocimiento de una presunta amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de una niña o un niño.

Su objetivo es garantizar una atención inmediata, oportuna, integral y articulada para proteger su vida, integridad, bienestar y desarrollo integral, en cumplimiento del principio del interés superior del niño y la protección integral.

¿CUÁNDO SE ACTIVA LA RUTA?

La ruta debe activarse cuando se identifiquen situaciones como:

- Maltrato físico, psicológico o emocional.
- Violencia o abuso sexual.
- Negligencia o abandono.
- Violencia intrafamiliar.
- Trabajo infantil.
- Explotación.
- Desnutrición o afectaciones graves a la salud.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Cualquier otra situación que ponga en riesgo los derechos de la niña o el niño.

¿QUÉ HACER?

1. **Identificar** la posible vulneración de derechos.
2. Brindar protección inmediata a la niña o al niño, evitando su exposición a nuevos riesgos.
3. Informar de manera inmediata al responsable del servicio o coordinador.
4. **Registrar objetivamente** la situación observada.
5. **Activar la ruta institucional** y realizar la remisión a la autoridad competente.
6. Hacer seguimiento a la activación de la ruta y a las acciones de protección implementadas.



La protección y el bienestar de las niñas y los niños es nuestra prioridad.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección integral.
- Confidencialidad de la información.
- Respeto por la dignidad y los derechos de la víctima.
- Actuación inmediata y sin revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.



¿QUIÉNES PARTICIPAN?

La atención puede articularse con:

- Defensorías de Familia (ICBF)
- Comisarías de Familia
- Fiscalía General de la Nación
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Sector Salud
- Otras entidades competentes, según el caso.

MENSAJE CLAVE

Toda sospecha de vulneración de derechos debe ser atendida de manera inmediata.

No es necesario contar con pruebas para activar la ruta de protección; basta con identificar indicadores o una sospecha razonable que permita salvaguardar los derechos de la niña o el niño.

FUNDAMENTO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia (artículo 44).
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- Procedimiento institucional vigente de la SDIS para la activación de rutas de protección y restablecimiento de derechos.
- Resolución 016 de 2026 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

JARDÍN INFANTIL CONTADOR

Comprometidos con la protección integral de la primera infancia.

Juntos protegemos sus derechos, cuidamos su presente y construimos su futuro.

Powered by CamScanner

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 83012219-6		
SHOW KIDS	DEPARTAMENTO PEDAGÓGICO PRIMERA INFANCIA FORMATO ACTA	CODIGO	P-PLFT-003
		FECHA	15/11/16
		VERSIÓN	24/12/16
		PÁGINA	Página 1 de 4

0	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
1	Jaime Perez Castr	Atencion a la Primera Infancia	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Powered by CamScanner